

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-194
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD “*JUEVES DE RIO PIEDRAS (LA LITERATURA EN RÍO PIEDRAS Y RÍO PIEDRAS A TRAVÉS DE LA LITERATURA)*”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA ROBLES EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El jueves, 1 de mayo de 2014, en la Plaza Robles de Río Piedras, se estará llevando a cabo la actividad “*Jueves de Rio Piedras (La Literatura en Río Piedras y Río Piedras a través de la Literatura)*”;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeraamente la actividad “*Jueves de Rio Piedras (La Literatura en Río Piedras y Río Piedras a través de la Literatura)*”, del cumplimiento del siguiente artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 1 de mayo de 2014, de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, en la Plaza Robles de Río Piedras, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, disponiéndose que el Director de dicho cuerpo de seguridad tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de abril de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO